

RESOLUCIÓN N° 655 /2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LAS SEÑORAS LAURA ROSSANA CÉSPEDES, FELICIANA MARÍA ESPERANZA FERNÁNDEZ NOGUERA Y MARIA LINA SANCHEZ ESQUIVEL, FUNCIONARIAS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

Asunción, 18 de diciembre de 2.023.-

VISTA:

Las Notas de fecha 2 y 21 de noviembre del año en curso, presentadas por el señor Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, Departamento de Misiones, a través de la cual solicita la renovación del traslado temporal (comisión) de las Sras. Laura Rossana Céspedes, con C.I N° 4.232.776, Feliciano María Esperanza Fernández Noguera, con C.I N° 4.503.958 y María Lina Sánchez Esquivel, con C.I N° 2.473.687, funcionarias permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que las mismas sigan prestando servicios en dicha Municipalidad, en las áreas de Auditoría, Gabinete y Agropecuaria, durante el Ejercicio Fiscal 2024, (Exptes. MEU 1139/2023 y MEU 1149/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución IPTA N° 609/2023, de fecha 16 de diciembre de 2022, fue autorizada la prórroga del traslado temporal (comisión) de las Sras. Laura Rossana Céspedes y Feliciano María Esperanza Fernández Noguera, a la Municipalidad de Santa Rosa, Misiones, del 2 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

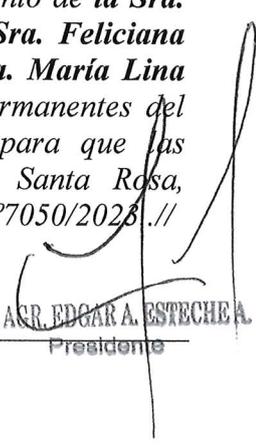
Que, por Resolución IPTA N° 642/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, fue autorizada la prórroga del traslado temporal (comisión) de la Sra. María Lina Sánchez Esquivel, a la Municipalidad de Santa Rosa, Misiones, del 2 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Que, las funcionarias citadas han expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a las citadas solicitudes de prórroga de traslado temporal.

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.A. N° 122/23, de fecha 12 de diciembre del año en curso, expresa, que: *Del análisis realizado a la Nota de pedido de Comisionamiento de la Sra. Laura Rossana Céspedes, C.I.C. N° 4.232.776, de la Sra. Feliciano María Esperanza Fernández, C.I.C N° 4.503.958 y Sra. María Lina Sánchez Esquivel, C.I.C N° 2.473.687, funcionarias permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para que las mismas cumplan funciones en la Municipalidad de Santa Rosa, Departamento de Misiones, la Ley N° 1.626/00, la Ley N°7050/2023.//*



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 655 /2.023

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LAS SEÑORAS LAURA ROSSANA CÉSPEDES, FELICIANA MARÍA ESPERANZA FERNÁNDEZ NOGUERA Y MARIA LINA SANCHEZ ESQUIVEL, FUNCIONARIAS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES”

...// el Anexo A al Decreto 8759/2023 , y el Dictamen DGAJ N° 1.181/16 de la Secretaria de la Función Pública, esta Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que el Traslado Temporal o Comisionamiento si bien está tipificado dentro del marco legal vigente dentro del periodo del Ejercicio Fiscal no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice "Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y en el de destino, dado el Art. 59° de la Ley 1.626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplido por la **Sra. Laura Rossana Céspedes**, con C.I. N° 4.232.776, la **Sra. Feliciano María Esperanza Fernández**, C.I. N° 4.503.958, y la **Sra. María Lina Sánchez Esquivel** C.I. N° 2.473.687, sea la establecida en la misma. Al respecto también se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11783/2001 Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la ley N° 1626/00 de la función pública., el cual establece cuanto sigue:

Artículo 2.- Las dependencias del Poder Ejecutivo podrán fijar horas extraordinarias de trabajo acorde a la naturaleza de las mismas en las condiciones previstas en el Artículo 59 de la Ley N°1626/2000.

Artículo 3.- Las instituciones que cumplen una función de interés social inmediato y que por la naturaleza del trabajo que realizan no puede regirse por el horario general establecido en el presente decreto podrán fijar horarios especiales de trabajo, fuera del horario general, inclusive los días sábados y feriados hasta cubrir las cuarenta horas semanales conforme con lo previsto en el Artículo 59 primera parte de la citada ley incluidas las horas extraordinarias, atendiendo a las necesidades del servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan.

Por otra parte, el Anexo A del Decreto N° 6581 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 7 de enero de 2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022, dispone cuanto sigue en su Art. 72° **Traslado Temporal**. Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el //



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 655 /2.023

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LAS SEÑORAS LAURA ROSSANA CÉSPEDES, FELICIANA MARÍA ESPERANZA FERNÁNDEZ NOGUERA Y MARIA LINA SANCHEZ ESQUIVEL, FUNCIONARIAS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES”

..// Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de destino. **Inc. a) Duración:** por tiempo determinado dentro del período vigente. En caso de continuarse dicho traslado temporal, por más tiempo del establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva, cuando dicho traslado temporal hubiera sido dispuesto por un periodo que exceda un Ejercicio Fiscal.

En caso de necesidad de interrumpir el traslado temporal será necesario, según la Entidad que requiera de dicha medida, una resolución institucional de la Entidad de destino, que será comunicada a la Entidad de origen, con copia a la SFP... "

El personal contratado y el personal nombrado en un cargo de confianza de forma directa y que no sea de carrera, no podrán ser trasladados temporalmente... "

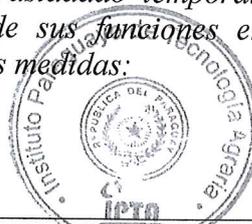
Inc. e) Régimen aplicable a sanciones: Para el Ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por las disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure su traslado temporal.

Cuando el funcionario trasladado temporalmente cometiese faltas leves en el desempeño de sus funciones, cuya sanción disciplinaria corresponda a multa salarial, la Entidad de destino deberá informar el hecho a la Entidad de origen a los efectos de su ejecución con la liquidación salarial respectiva.

En caso de que el funcionario trasladado temporalmente cometiese faltas graves en el desempeño de sus funciones en la Entidad de destino, se adoptarán las siguientes medidas:



SECRETARÍA ALVARENGA
Secretaría General
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 655 /2.023

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LAS SEÑORAS LAURA ROSSANA CÉSPEDES, FELICIANA MARÍA ESPERANZA FERNÁNDEZ NOGUERA Y MARIA LINA SANCHEZ ESQUIVEL, FUNCIONARIAS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES”

1) La Entidad de Destino instruirá sumario administrativo al funcionario que fuese trasladado temporalmente, quedando la aplicación de la sanción a cargo de la Máxima Autoridad de Origen.

2) La Entidad de origen por su parte, en el acto administrativo de aprobación del traslado temporal, dispondrá que, en caso de instrucción de sumario al funcionario, instruido por el OEE de Destino, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

También, se debe de tener en cuenta lo establecido en la **Constitución Nacional de la República del Paraguay**, el cual establece en su Capítulo III De la Igualdad, Artículo 47.- De las Garantías de la Igualdad, numeral 3. La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisito que la idoneidad...”

Y la Ley N° 6622/20 **QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, el cual dispone cuanto sigue en su Artículo 5.- TRASLADOS Y COMISIONES DE TRABAJO. En el marco de aplicación de la movilidad laboral, no se podrá realizar el traslado definitivo ni el comisionamiento de funcionarios de un organismo o entidad a otra distinta, cuando no concuerde la naturaleza y necesidades de la institución de destino con el perfil profesional del funcionario.



SONIA ALVAREZ
Secretaria General
Directora

En atención a las normativas citadas, la **Sra. Laura Rossana Céspedes**, con C.I. N° 4.232.776, la **Sra. Feliciano María Esperanza Fernández** C.I. N° 4.503.958, y la **Sra. María Lina Sánchez Esquivel**, C.I. N° 2.473.687, deberán remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro de la funcionaria al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 655 /2.023

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LAS SEÑORAS LAURA ROSSANA CÉSPEDES, FELICIANA MARÍA ESPERANZA FERNÁNDEZ NOGUERA Y MARIA LINA SANCHEZ ESQUIVEL, FUNCIONARIAS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES”

Por todo lo expuesto, éste Departamento de Asuntos Administrativos, recomienda hacer lugar a lo solicitado y posteriormente proseguir con los trámites requeridos para el acto protocolar pertinente, recomienda conceder el Comisionamiento a la Sra. Laura Rossana Céspedes, con C.I. N° 4.232.776, de la Sra. Feliciano María Esperanza Fernández C.I. N° 4.503.958, y la Sra. María Lina Sánchez Esquivel C.I. N° 2.473.687, para el correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Providencia DGDP N° 952/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el dictamen jurídico correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAA N° 122/2023, adjunto providencia MEI, de fecha 12 de diciembre del año en curso, señala: por todo lo expuesto, este Departamento de Asuntos Administrativos recomienda hacer lugar a lo solicitado y posteriormente proseguir con los trámites requeridos para el acto protocolar.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Providencia DGDP N° 1034/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la resolución correspondiente.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, la prórroga del Traslado Temporal (comisión), de la Sra. Laura Rossana Céspedes, con C.I. N° 4.232.776, de la Sra. Feliciano María Esperanza Fernández Noguera, con C.I. N° 4.503.958 y de la Sra. María Lina Sánchez Esquivel con C.I. N° 2.473.687, funcionarias permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Municipalidad de Santa Rosa, Departamento de Misiones, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.



LIC. SONIA ALVAREZ
Secretaria General
Directora



ING. AGR. EDGARA ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 655 /2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LAS SEÑORAS LAURA ROSSANA CÉSPEDES, FELICIANA MARÍA ESPERANZA FERNÁNDEZ NOGUERA Y MARIA LINA SANCHEZ ESQUIVEL, FUNCIONARIAS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

Artículo 2º.- ESTABLECER, que las funcionarias citadas en el artículo 1º, se registrarán por el sistema de registro de asistencia vigente en la Municipalidad de Santa Rosa, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Municipalidad, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo acompañado del Reglamento Interno de la Institución, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Municipalidad de Santa Rosa, no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA

Artículo 3º.- DISPONER, que en caso de instrucción de sumario administrativo a las Sras. Laura Rossana Céspedes, Feliciano María Esperanza Fernández Noguera y María Lina Sánchez Esquivel, instruido por la Municipalidad de Santa Rosa, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Artículo 4º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.


LIC. ANTONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora


Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente